

REVISIÓN SALARIAL DEL CONVENIO COLECTIVO ALMACENISTAS DE COLONIALES  
DE CANTABRIA PARA EL AÑO 2006

CATEGORIAS	MENSUAL	ANUAL
<b>GRUPO I</b>		
DIRECCION	1.238,60	18.549,00
<b>GRUPO II</b>		
TITULADO SUPERIOR	1.224,98	18.374,70
GERENTE	1.224,98	18.374,70
<b>GRUPO III</b>		
JEFE DE PERSONAL	1.085,66	16.284,90
JEFE DE VENTAS	1.085,66	16.284,90
JEFE DE COMPRAS	1.085,66	16.284,90
JEFE DE ADMINISTRACION	1.085,66	16.284,90
ANALISTA	1.085,66	16.284,90
ENCARGADO GENERAL	1.085,66	16.284,90
JEFE DE SUCURSAL	1.085,66	16.284,90
JEFE DE ALMACEN	1.085,66	16.284,90
<b>GRUPO IV</b>		
ENCARGADO ESTABLECIMIENTO	905,67	13.585,05
ENCARGADO DE ALMACEN	905,67	13.585,05
JEFE DE SECCION	905,67	13.585,05
GESTOR	905,67	13.585,05
CONTABLE	905,67	13.585,05
VENDEDOR	905,67	13.585,05
VIAJANTE	905,67	13.585,05
<b>GRUPO V</b>		
OFICIAL ADMON	818,59	12.278,85
OFICIAL 1ª	818,59	12.278,85
SUPERVISOR	818,59	12.278,85
PROGRAMADOR	818,59	12.278,85
VENDEDOR AUTOVENTA	818,59	12.278,85
CAPATAZ	818,59	12.278,85
CONDUCTOR REPARTIDOR	818,59	12.278,85
CORREDOR DE PLAZA	818,59	12.278,85
CAJERO	818,59	12.278,85

REVISIÓN SALARIAL DEL CONVENIO COLECTIVO ALMACENISTAS DE COLONIALES  
DE CANTABRIA PARA EL AÑO 2006

CATEGORIAS	MENSUAL	ANUAL
<b>GRUPO VI</b>		
GRABADOR	804,08	12.061,20
OFICIAL II	804,08	12.061,20
MOZO ESPECIALIZADO	804,08	12.061,20
DEPENDIENTE MAYOR	804,08	12.061,20
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	804,08	12.061,20
<b>GRUPO VII</b>		
AUXILIAR CAJA	777,95	11.669,25
AYUDANTE DE OFICIO	777,95	11.669,25
DEPENDIENTE	777,95	11.669,25
MOZO	777,95	11.669,25
<b>GRUPO VIII</b>		
PERSONAL DE LIMPIEZA	770,97	11.564,55
CONSERJE	770,97	11.564,55
TELEFONISTA	770,97	11.564,55
VIGILANTE	770,97	11.564,55
REPONEDOR	770,97	11.564,55
ENVASADOR	770,97	11.564,55
AYUDANTE DE DEPENDIENTE	770,97	11.564,55
<b>GRUPO IX</b>		
APRENDICES MENORES DE 18 AÑOS	570,60	8.559,00
ASPIRANTES MENORES DE 18 AÑOS	570,60	8.559,00
PRENDAS DE TRABAJO	196,95	
PLUS DE TRANSPORTE	19,88	
MEDIA DIETA	9,76	
PLUS DE ASISTENCIA	3,59	
DIETA	19,45	
BOLSA DE VACACIONES	236,13	

**CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TRABAJO  
Y DESARROLLO TECNOLÓGICO**

**Dirección General de Trabajo**

*Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del Acta de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo del sector de Comercio Textil de Cantabria.*

Visto el Acta de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo que fue suscrita en fecha 6 de febrero de 2007, de una parte el sector de Comercio Textil de Cantabria, en representación de las empresas afectadas, y de otra por las centrales sindicales de UGT y CC.OO, en representación del colectivo laboral afectado, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/95 de 24 de marzo, y el artículo 2 del Real Decreto 1.040/81, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, en relación con lo señalado en el Real Decreto 1.900/96 de 2 de agosto sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria y Decreto 88/96 de 3 de septiembre de la Diputación Regional sobre asunción de funciones y servicios transferidos, y su atribución a órganos de la Administración Autónoma.

Esta Dirección General de Trabajo,  
**ACUERDA**

1º.- Ordenar su inscripción en el Registro de este Centro Directivo con notificación a las partes negociadoras.

2º.- Remitir dos ejemplares para su conocimiento, a la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación (UMAC).

3º.- Disponer su publicación, obligatoria y gratuita, en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 27 de febrero de 2007.-El director general de Trabajo, Tristán Martínez Marquínez.

ACTA DE LA FIRMA DE LA REVISIÓN SALARIAL DEL AÑO 2006  
Y TABLAS SALARIALES DEL AÑO 2007 DEL CONVENIO  
COLECTIVO DEL COMERCIO TEXTIL DE CANTABRIA

En Santander, siendo las 20:30 horas del día 6 de febrero del año 2007 se reúnen los señores a continuación relacionados miembros de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo anteriormente citado, para proceder a la firma de la revisión salarial del año 2006 Tablas Salariales del año 2007 prevista en el artículo 13 del citado Convenio.

Asisten:

Parte social.

UGT.

D. LUIS ÁNGEL RUIZ CARDÍN

D. JOSÉ GIRALDEZ CAMUS

Dª. MARÍA DÍAZ ENCINAR

CC.OO.

D. GREGORIO GARCÍA MADRID

D. CESAR GARCÍA GARCÍA

Parte empresarial.

ASOCIACIÓN EMPRESARIAL DE COMERCIO TEXTIL

D. MIGUEL ÁNGEL CASANUEVA VILLARO

D. FERNANDO GARCÍA VELO

D. PEDRO JAIME CASUÑO TORRALBA

D. GREGORIO PEÑA GÓMEZ

D. ANTONIO ODRIOZOLA ARGOS

Dª. MARÍA PAZ MAZA MACHÍN

Actúa de secretaria de Actas doña María José Yagüe Higes.

Primero.- El IPC real del año 2006 ha sido del 2,7%, por lo que procede la revisión de las tablas salariales del Convenio Colectivo en aplicación del artículo 13 del mismo. Comprobadas por los asistentes y encontrándose conformes se procede a la firma.

Segundo.- Teniendo en cuenta que la revisión salarial aquí practicada tiene carácter retroactivo al 1 de enero de 2006, se acuerda que los atrasos derivados de la aplicación del mismo se harán efectivos antes del día 31 de marzo de 2007.

Tercero.- Se establecen los salarios para el año 2007 que han sido incrementados en un 2,5% con respecto a las tablas actualizadas del año 2006.

Cuarto.- Se acuerda dar traslado a la Autoridad Laboral de los presentes acuerdos a fin de solicitar su registro,

depósito y publicación en el BOC tal y como se establece en las disposiciones vigentes, facultándose para tal fin a doña María José Yagüe Higes.

Y en prueba de conformidad firman el presente documento en el lugar y fecha en principio indicados.

REVISIÓN DEL CONVENIO DE COMERCIO TEXTIL DE CANTABRIA PARA EL AÑO 2.007

* Sueldo Bruto	CONVENIO 2.005		CONVENIO 2.006		CONVENIO 2.006 REVISADO		DIFERENCIAS CONVENIO 2.005		SUELDO INICIAL AÑO 2.007	
	Sueldo mes	Sueldo año	Sueldo mes	Sueldo año	Sueldo mes	Sueldo año	Diferencia mes	Diferencia año	Sueldo mes	Sueldo año
<b>GRUPO I : PERSONAL TECNICO MERCANTIL</b>										
Jefe de Personal, Compras o Encargado General	1.151,46	17.271,90	1.180,25	17.703,75	1.188,31	17.824,65	8,06	120,90	1.218,02	18.270,30
Jefe de Sucursal o Almacén	1.038,62	15.579,30	1.064,59	15.968,85	1.071,86	16.077,90	7,27	109,05	1.098,66	16.479,90
Encargado de Establecimiento	942,92	14.143,80	966,49	14.497,35	973,09	14.596,35	6,60	99,00	997,42	14.961,30
<b>GRUPO II : PERSONAL MERCANTIL</b>										
Viajante	909,19	13.637,85	931,92	13.978,80	938,28	14.074,20	6,36	95,40	961,74	14.426,10
Corredor de Plaza	897,96	13.469,40	920,41	13.806,15	926,69	13.900,35	6,28	94,20	949,86	14.247,90
Jefe de Sección o de Grupo	982,05	14.730,75	1.006,60	15.099,00	1.013,48	15.202,20	6,88	103,20	1.038,82	15.582,30
Dependiente Mayor	960,31	14.404,65	984,32	14.764,80	991,04	14.865,60	6,72	100,80	1.015,82	15.237,30
Dependiente	872,98	13.094,70	894,80	13.422,00	900,92	13.513,80	6,12	91,80	923,44	13.851,60
Ayudante	717,77	10.766,55	735,71	11.035,65	740,74	11.111,10	5,03	75,45	759,26	11.388,90
<b>GRUPO III : PERSONAL TECNICO NO TITULADO Y ADMINISTRATIVO</b>										
Jefe Administrativo	1.072,76	16.091,40	1.099,58	16.493,70	1.107,09	16.606,35	7,51	112,65	1.134,77	17.021,65
Jefe de Sección Administrativo	1.005,00	15.075,00	1.030,13	15.451,95	1.037,16	15.557,40	7,03	105,45	1.063,09	15.946,35
Contable	909,19	13.637,85	931,92	13.978,80	938,28	14.074,20	6,36	95,40	961,74	14.426,10
Secretario/a	881,29	13.219,35	903,32	13.549,80	909,49	13.642,35	6,17	92,55	932,23	13.983,45
Oficial Advtvo. ú Oficial de Máquinas	872,98	13.094,70	894,80	13.422,00	900,92	13.513,80	6,12	91,80	923,44	13.851,60
Auxiliar Administrativo o Perforista	775,97	11.639,55	795,37	11.930,55	800,80	12.012,00	5,43	81,45	820,82	12.312,30
Aspirante de 16 y 17 años	533,34	8.000,10	546,67	8.200,05	550,41	8.256,15	3,74	56,10	564,17	8.462,55
Cajero	909,19	13.637,85	931,92	13.978,80	938,28	14.074,20	6,36	95,40	961,74	14.426,10
Auxiliar de caja	729,48	10.942,20	747,72	11.215,80	752,82	11.292,30	5,10	76,50	771,64	11.574,60
<b>GRUPO IV : DE SERVICIOS AUXILIARES Y ACTIVIDADES</b>										
Dibujante	1.038,68	15.580,20	1.064,65	15.969,75	1.071,92	16.078,80	7,27	109,05	1.098,72	16.480,80
Jefe de Sección o de Servicios	982,78	14.741,70	1.007,35	15.110,25	1.014,23	15.213,45	6,88	103,20	1.039,59	15.593,85
Escaparartista	1.005,00	15.075,00	1.030,13	15.451,95	1.037,16	15.557,40	7,03	105,45	1.063,09	15.946,35
Cortador	897,96	13.469,40	920,41	13.806,15	926,69	13.900,35	6,28	94,20	949,86	14.247,90
Ayudante de Cortador	843,88	12.658,20	864,98	12.974,70	870,88	13.063,20	5,90	88,50	892,65	13.389,75
Profesional de Oficio ó Conductor	796,27	11.944,05	816,18	12.242,70	821,75	12.326,25	5,57	83,55	842,29	12.634,35
Capataz	824,52	12.367,80	845,13	12.676,95	850,90	12.763,50	5,77	86,55	872,17	13.082,55
Mozo especializado	775,97	11.639,55	795,37	11.930,55	800,80	12.012,00	5,43	81,45	820,82	12.312,30
Telefonista	729,48	10.942,20	747,72	11.215,80	752,82	11.292,30	5,10	76,50	771,64	11.574,60
Mozo, Peón, Empaquetador, Cosedor de Sacos y Medias	679,01	10.185,15	695,99	10.439,85	700,74	10.511,10	4,75	71,25	718,26	10.773,90
<b>GRUPO V : PERSONAL SUBALTERNO</b>										
Conserje, Cobrador, Vigilante, Sereno, Ordenanza, Portero, Personal de Limpieza	679,01	10.185,15	695,99	10.439,85	700,74	10.511,10	4,75	71,25	718,26	10.773,90
<b>FORMACIÓN</b>										
Formación de Primer Año	502,49	7.537,35	515,05	7.725,75	518,57	7.778,55	3,52	52,80	531,53	7.972,95
Formación de Segundo Año	574,20	8.613,00	588,56	8.828,40	592,57	8.888,55	4,01	60,15	607,38	9.110,70
<b>Complemento personal mínimo</b>										
			19,08						19,56	
<b>Prendas de Trabajo</b>										
			364,89						374,01	
			156,21						160,12	
<b>Bolsa de Vacaciones</b>										
			364,89						374,01	

07/3429

## CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

### Dirección General de Trabajo

Información pública del depósito de los Estatutos de la Asociación de Comerciantes y Empresarios de Santa Cruz de Bezana, en la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación.

En cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 19/77 de 1 de abril y R.D. 873/77 de 22 de abril, se hace público que en la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de la Dirección General de Trabajo de Cantabria, a las trece horas del día 28 de febrero de 2007, ha sido depositado la modificación de los Estatutos de la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES Y EMPRESARIOS DE SANTA CRUZ DE BEZANA, dicha modificación afecta a los artículos 6 y 25. Su ámbito territorial es la Región de Cantabria, integrándose su ámbito profesional por comercios y empresas del municipio de Bezana, siendo los firmantes del Acta de Modificación DON RUBÉN GRANDA ROYUELA, DNI número 20203.089-G, y DOÑA MARÍA JESÚS TRUEBA BLANCO, con DNI número 13.775.963-K, como presidente y secretaria de la Asociación.

Santander, 9 de marzo de 2007.-La jefa de Relaciones Laborales, María Josefa Diego Revuelta.

07/3708

## 7.4 PARTICULARES

### PARTICULAR

Emplazamiento en acta de notoriedad para inscripción de exceso de cabida de finca.

LUIS SETIÉN VILLANUEVA, notario del Ilustre Colegio de Burgos, con residencia en Los Corrales de Buelna, con despacho en la calle Aragón, número 1, entresuelo.

HAGO SABER: Que ante mí se sigue acta de notoriedad instada por don José Raúl González González para la inscripción del exceso de cabida correspondiente a la medida real de noventa y cuatro metros cuadrados, de una finca sita en el pueblo de Pie de Concha, Ayuntamiento de Bárcena de Pie de Concha, en el barrio de San Roque, señalado con el número 50 de gobierno, con referencia catastral 3452503VN1735S0001PY, e inscrita en el Registro de la Propiedad Número Dos de Torrelavega al tomo 1005, libro 28, folio 206, finca 3.400. Linda: Este y Oeste, carretera; Norte, Esteban Viaña, hoy Pío Víctor de Cos Rosales y Sur, Miguel Udías, hoy Junta Vecinal de Pie de Concha.

Lo que se notifica genéricamente a cuantos pudieran resultar perjudicados para que en el plazo de los veinte días naturales siguientes al de este anuncio puedan comparecer en mi despacho para alegar y justificar lo que a su derecho convenga.

Los Corrales de Buelna, 2 de marzo de 2007.-Firma (ilegible).

07/3450